



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESUELVE SOBRE DIVERSAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

ANTECEDENTES

I. En fecha catorce de noviembre del año dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo número CG/AC-054/12, a través del cual declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 y convocó a Elecciones Ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

II. En el mes de enero del año dos mil trece, los Partidos con registro nacional presentaron en Oficialía de Partes del Organismo su acreditación en términos del artículo 31 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

III. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha cinco de febrero del año dos mil trece, este Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado aprobó, entre otros, el acuerdo identificado como CG/AC-017/13, a través del cual registró las plataformas electorales de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano y Compromiso por Puebla.

IV. En Sesión Especial de fecha dieciséis de marzo del año dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó la resolución identificada como RPPE-002/2013, a través de la cual otorgó registro como partido político estatal al grupo de ciudadanos denominado: "Pacto Social de Integración Partido Político".

V. A través del acuerdo identificado como CG/AC-027/13, de fecha veinte de marzo del año dos mil trece, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado registró la plataforma electoral de Pacto Social de Integración, Partido Político.

VI. En fecha primero de abril del año dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó las resoluciones cuyos rubros son los siguientes:

"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "MOVER A PUEBLA" PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO"

“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA “PUEBLA UNIDA” PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, NUEVA ALIANZA Y COMPROMISO POR PUEBLA”

VII. En sesión ordinaria de fecha diez de abril del año dos mil trece este Consejo General aprobó, entre otros, el acuerdo identificado como CG/AC-036/13, a través del cual hizo pública la apertura del registro de candidatos a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

VIII. En la misma fecha, diez de abril del año dos mil trece, el Órgano Superior de Dirección aprobó el acuerdo número CG/AC-038/13, a través del cual emite criterios respecto del registro de candidatos para el presente proceso electoral y aprobó el manual correspondiente.

IX. En sesión especial de fecha veinte de abril del año dos mil trece, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado emitió criterios complementarios para el registro de candidatos.

X. Los días veintisiete y veintiocho de abril del año dos mil trece se presentaron ante el Consejo General de este Organismo diversas solicitudes de registro supletorio a miembros de los ayuntamientos, así como solicitudes de registro directo de Diputados al Congreso Local por el Principio de Representación Proporcional; con la finalidad de que fueran analizadas por este Órgano Superior de Dirección.

Debe indicarse que en relación a las solicitudes de registro presentadas el Consejero Presidente de este Organismo realizó diversos requerimientos mismos que fueron cumplimentados por los institutos políticos correspondientes.

XI. El día tres de mayo del año dos mil trece, este Consejo General aprobó nueva denominación y emblema de la Coalición conformada por los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, registrándola como “COALICIÓN 5 DE MAYO”. La mencionada resolución se intitula:

“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DA CUMPLIMIENTO AL FALLO EMITIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO COMO TEEP-A-005/2013, RESPECTO AL REGISTRO DE DENOMINACIÓN Y EMBLEMA DE LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO”

XII. En fecha nueve de mayo del año dos mil trece, fueron presentadas ante el Consejo General diversas solicitudes de sustitución de candidatos con la

finalidad de que este Órgano Superior de Dirección las analizara, resolviera sobre su procedencia y en su caso otorgue el registro correspondiente.

XIII. A través del memorándum identificado como IEE/DPPM-0812/13, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil trece, la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Instituto remitió al Secretario Ejecutivo de este Organismo el informe sobre solicitudes de registro de candidatos presentadas por diversos institutos políticos a través de las cuales apoyan candidaturas comunes.

XIV. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General de fecha veintiuno de mayo del año dos mil trece, los asistentes a la misma discutieron el presente asunto.

CONSIDERANDO

DE LA COMPETENCIA Y FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

1. Que, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el diverso 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, en cuya actuación debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se señalan en el artículo 8 del mencionado Código Electoral.

Asimismo, el citado numeral establece que los Órganos responsables de la función estatal de organizar las elecciones son: el Consejo General, los Consejos Distritales Electorales, los Consejos Municipales Electorales y las Mesas Directivas de Casilla.

Aunado a lo anterior, el diverso 72 del Código de la materia establece que este Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

2. Que, el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla señala que son fines del Instituto Electoral del Estado, los siguientes:

- I.- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las de este Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;
- II.- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- III.- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a

los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
IV.- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
V.- Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
VI.- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
VII.- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.”

De igual forma, el artículo 79 del Código en comento dispone que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, velando en todo momento que su actuar sea conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

DEL REGISTRO SUPLETORIO A MIEMBROS A LOS AYUNTAMIENTOS

3. Que, el artículo 89 fracciones II, III, XVIII, XXVII, LIII y LVII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado establece que son atribuciones de este Consejo General, entre otras, las siguientes:

“ARTÍCULO 89.- El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:

- ...
- II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en este Código;
- III.- Organizar el proceso electoral y vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos y de las actividades que estime necesario solicitarles;
- ...
- XVIII.- Resolver sobre la solicitud de registro de candidaturas comunes, así como de los convenios de coalición y de fusión que presenten los partidos políticos;
- ...
- XXVII.- Registrar supletoriamente las candidaturas a miembros de los Ayuntamientos;
- ...
- LIII.- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones y las demás señaladas por este Código;
- ...
- LVII.- Las demás que le sean conferidas por este Código y disposiciones aplicables.”

De lo previo, se desprende que es facultad del Consejo General de este Organismo Electoral registrar supletoriamente las candidaturas a miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

Concatenado lo anterior, el diverso 206 fracción III del mencionado Ordenamiento refiere que este Órgano Central es competente para recibir, de manera supletoria, las solicitudes de registro de planillas de candidatos a miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

Asimismo debe indicarse, que según lo indica el artículo 93 fracciones XV y XXVII del Código Comicial el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado cuenta con la atribución de recibir las solicitudes de registro de candidatos que le competen al Consejo General de manera supletoria.

Lo anterior, dentro del plazo señalado en el último párrafo del artículo 206 del Código en cita que es durante la última semana de abril del año de la elección, siendo en esta ocasión la que va del veintidós al veintiocho de abril del año dos mil trece.

Por su parte, el artículo 42 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece en su fracción V que son derechos de los partidos políticos que participen en los procesos electorales del Estado, entre otros, los siguientes:

"V.- Postular candidatos en las elecciones de Diputados por ambos principios, Gobernador y miembros de los Ayuntamientos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este Código;"

DEL REGISTRO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

4. Que, el artículo 89 fracciones II, III, XXVI, LIII y LVII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado establece que son atribuciones de este Consejo General, entre otras, las siguientes:

"ARTÍCULO 89.- El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:

...

II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en este Código;

III.- Organizar el proceso electoral y vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos y de las actividades que estime necesario solicitarles;

...

XXVI.- Registrar las listas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional;

...

LIII.- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones y las demás señaladas por este Código;

...

LVII.- Las demás que le sean conferidas por este Código y disposiciones aplicables."

De lo transcrito, se desprende que es facultad del Consejo General de este Organismo Electoral registrar las candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional que sean solicitadas.

Asimismo, según lo dispuesto por el artículo 213 del Código Comicial el Consejero Presidente cuenta con la atribución para recibir las solicitudes de registro de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional que le competen al Consejo General.

Por su parte, la fracción IV del citado numeral 206 del Código de la materia refiere que este Órgano Central es competente para recibir las solicitudes de registro de las listas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional.

Lo anterior, dentro del plazo señalado en el último párrafo del artículo 206 del Código en cita que es durante la última semana de abril del año de la elección, siendo en esta ocasión el que transcurre del día veintidós al veintiocho de abril del año dos mil trece.

DE LAS CANDIDATURAS COMUNES

5. Que, el artículo 42 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece en sus fracciones V y VI que son derechos de los partidos políticos que participen en los procesos electorales del Estado, entre otros, los siguientes:

- "V.- Postular candidatos en las elecciones de Diputados por ambos principios, Gobernador y miembros de los Ayuntamientos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este Código;
- VI.- Apoyar candidaturas comunes, así como constituir coaliciones y fusiones, en los términos de este Código;"

Debe indicarse además que los partidos políticos estatales podrán apoyar candidaturas comunes según se consigna en el numeral 41 del Código Comicial Local.

Por su parte, el artículo 58 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que los partidos políticos podrán apoyar candidaturas comunes a fin de lograr objetivos coincidentes, en términos de las disposiciones del Código en comento y los convenios que se celebren.

De igual forma, el numeral 58 bis del Código Comicial Local establece las reglas a las que se sujeta la figura de la candidatura común, diverso que en lo que importa se transcribe de forma literal a continuación:

- "ARTÍCULO 58 Bis. - Los partidos políticos, sin mediar coalición, podrán apoyar candidatos comunes para las elecciones de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa, así como para los miembros de Ayuntamientos.

Los partidos políticos que apoyen en común a un candidato, deberán contar con el consentimiento del órgano directivo indicado en los Estatutos para aprobar dichas candidaturas, o en su defecto, para aprobar coaliciones o fusiones. Asimismo, se requerirá del consentimiento del candidato, y de la aceptación que los partidos postulantes, a través de sus órganos directivos competentes señalados, manifiesten respecto de la participación de los otros partidos políticos interesados en apoyar la candidatura común.

El Instituto a través de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, registrará los consentimientos correspondientes, los cuales se informarán al Consejo General para efectos de conocimiento público de los partidos que apoyan a determinada candidatura común, al momento del registro del candidato que corresponda.

El apoyo a un candidato común se formalizará únicamente durante el período de registro de candidatos. En dicho período, tanto los partidos como los candidatos deberán entregar al Instituto el documento correspondiente en el que consten sus consentimientos respectivos.

...

Aunado a lo anterior, se debe señalar que este Organismo Electoral al aprobar tanto el manual para coaliciones y candidaturas comunes como el de registro de candidatos emitió diversos criterios relacionados con la presentación y acreditación de los requisitos previstos por la ley para presentar estas candidaturas.

DEL ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO MATERIA DE ESTE ACUERDO

6. Que, en términos de lo señalado por el artículo 213 en relación con el diverso 105 fracción VIII ambos del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y a lo indicado por el Manual para el registro de candidatos a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013; la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación coadyuvó con el Consejero Presidente y el Consejo General de este Organismo Electoral en verificar que los requisitos establecidos en el Libro Quinto, Título Tercero, Capítulo I cuyo rubro es "DEL REGISTRO DE CANDIDATOS" del Código Comicial Local, se observaran en las solicitudes de registro materia de este acuerdo presentadas de manera supletoria para miembros a los Ayuntamientos de diversos Municipios y Diputados al Congreso del Estado por el principio de Representación Proporcional.

En este sentido, conforme al contenido del artículo 202 del Ordenamiento Legal en cita para el registro de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, este Órgano Colegiado observó que se registrarán por fórmulas compuestas, cada una, por un propietario y un suplente.

Por lo que toca a las planillas a miembros de los Ayuntamientos, este Consejo General verificó que se integraran por el Candidato a Presidente Municipal o primer regidor, el número de regidores electos por el principio de Mayoría Relativa, que de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables deba tener cada Ayuntamiento y el Síndico, con sus respectivos suplentes. El orden de los regidores será el que cite el partido político o coalición al momento de presentar su solicitud.

Asimismo, en cuanto hace a los Diputados por el Principio de Representación Proporcional se verificó que el instituto político denominado "Pacto Social de Integración, Partido Político" hubiera registrado candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, en por lo menos las dos terceras partes de los distritos electorales uninominales en los que se conforma esta Entidad Federativa, en términos del artículo 210 del Código Comicial Local, así como que se haya presentado completa la lista estatal de candidatos por el mencionado principio en su solicitud de registro.

En relación a lo expresado en líneas previas, resulta necesario observar de forma puntual lo establecido en el numeral 20 de los criterios respecto del registro de candidatos para el presente proceso electoral, que para tal efecto emitió este Consejo General; siendo el mismo del tenor literal siguiente:

Se considerará una lista completa de candidatos propietarios y suplentes a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, la compuesta por catorce candidatos, en atención a que el primero corresponderá a la fórmula de candidatos del propio partido político a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, que no hubiere alcanzado la constancia respectiva conforme a dicho principio por sí misma y haya obtenido el mayor porcentaje de votos en la elección, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 apartado A y 320 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. En consecuencia, debido a que son 15 los curules a repartir, únicamente podrán asignarse hasta 14 por el sistema de listas votadas, en el supuesto de que en su totalidad correspondieran a un sólo partido político.

Este Órgano Central considera oportuno indicar que, en todos los supuestos (Diputados al Congreso del Estado por el principio de representación proporcional y miembros de los Ayuntamientos) se vigiló que en la integración de las fórmulas y planillas materia del presente acuerdo se observara la equidad de género, es decir que no se postularan a cargos de elección popular un porcentaje menor al treinta por ciento con fórmulas de candidatos de un mismo género, según se establece en el numeral 201 del Código Comicial Local.

Bajo ese contexto, en el análisis efectuado por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado, en términos de las disposiciones legales trasuntas con anterioridad y el manual respectivo, se verificó y en consecuencia se acreditó que las solicitudes

presentadas de forma supletoria para miembros a los Ayuntamientos, así como de registro directo en el caso de Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Representación Proporcional, se haya acompañado la documentación requerida por el diverso 208 del mencionado Ordenamiento Legal, el cual señala de forma literal lo siguiente:

“ARTÍCULO 208.- La solicitud de registro de candidatos deberá señalar el partido político o coalición que los postula, además de los siguientes datos del candidato:

- I.- Apellido paterno, materno y nombre completo;
- II.- Lugar y fecha de nacimiento;
- III.- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- IV.- Ocupación;
- V.- Clave de la credencial para votar con fotografía;
- VI.- Cargo para el que se postula; y
- VII.- Firmas autógrafas de los funcionarios de los partidos políticos que los postulen.

La solicitud de registro de candidatos propietarios y suplentes deberá acompañarse de los documentos siguientes:

- a) Declaración de aceptación de la candidatura, que deberá ser firmada autógrafamente por el postulado;
- b) Copia del acta de nacimiento;
- c) Copia de la credencial para votar con fotografía;
- d) Constancia de residencia; y
- e) Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución Local y el presente Código.

El partido político postulante deberá manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del propio partido político.”

Asimismo, se aplicaron los criterios aprobados por el Órgano Superior de Dirección de este Instituto para el registro de candidatos para el presente Proceso Electoral referidos en el apartado de antecedentes de este acuerdo, así como las disposiciones legales que en materia de candidaturas comunes resultan aplicables.

En atención a esto último, es apropiado indicar que al momento de analizar el expediente conformado con motivo de las solicitudes de candidaturas comunes presentadas por diversos partidos políticos, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo verificó que dichas solicitudes contarán con el consentimiento del órgano directivo indicado en sus estatutos; de igual forma se revisaron los consentimientos de los candidatos y las aceptaciones de los partidos políticos postulantes, atendiendo a las disposiciones legales aludidas en el considerando inmediato anterior, así como del Apartado Único, fracción III, que se intitula: “DEL REGISTRO DE CANDIDATOS COMUNES”, toda vez que la mencionada Dirección recibió los consentimientos

correspondientes, mismos que se presentaron en el plazo previsto por la legislación aplicable, es decir, durante la semana de registro.

En relación a lo anterior, resulta necesario observar de forma puntual lo establecido en los párrafos cuarto y quinto de la fracción aludida en el párrafo previo, mismos que señalan de forma literal lo que se inserta a continuación:

“El análisis de la solicitud de registro de candidatos, así como los documentos respectivos al apoyo en común, se llevará a cabo en un mismo momento por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, informando el resultado de lo anterior al Consejo General, quien resolverá en una misma sesión la aprobación de la candidatura común y el registro del candidato (Criterio 34, 1º párrafo).

Una vez llevado a cabo lo anterior la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación inscribirá en el libro correspondiente el registro de la candidatura común (Criterio 34, 2º párrafo)...”

El mencionado análisis a las candidaturas materia de este acuerdo en relación a la acreditación de los requisitos para tal efecto exigidos tanto por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado como por el Manual para el registro de candidatos a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, fue elaborado por la Dirección antes citada.

Aunado a lo anterior, debe indicarse que en el análisis de las sustituciones presentadas por los institutos políticos, que para tal efecto realizó la Dirección de Prerrogativas; Partidos Políticos y Medios de Comunicación, se aplicaron los criterios aprobados para tal efecto por este Consejo General en relación al registro de candidatos para el presente Proceso Electoral, en particular los numerales 22, 27 y 35 de los citados criterios los cuales señalan:

“ ...

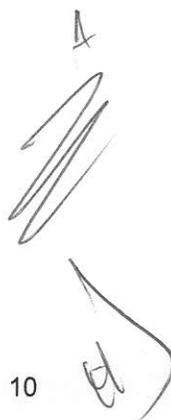
22. En el caso de las sustituciones presentadas por los partidos políticos o coaliciones, el documento por el que se presente la sustitución deberá contener el nombre y cargo del candidato a sustituir, así como los datos del candidato sustituto, en términos del artículo 208 del Código Comicial.

En caso de que se solicite la sustitución de un candidato cuyo registro no ha sido aprobado por el Órgano Electoral competente, no será necesario presentar la renuncia de la persona a sustituir.

27. El análisis de las sustituciones presentadas deberá de ser tramitado en términos de los criterios adoptados por el Consejo General de este Instituto, de acuerdo con lo previsto por el artículo 213 del Código de la materia, respecto del requerimiento de algún error u omisión, la solventación del mismo y su posterior aprobación del Consejo General, tomando en consideración la ampliación del plazo aprobada por el Consejo General de este Organismo Electoral.

...

35. Las sustituciones de los candidatos comunes deberán ir acompañadas, además de los documentos señalados en el artículo 208 del Código Comicial, por el



A
B

consentimiento del candidato sustituto para ser apoyado en candidatura común y la aceptación de los partidos políticos o coaliciones postulantes, en el que se manifieste sobre la participación para apoyar la candidatura común.

...

Por lo tanto, una vez efectuado el referido análisis y atendiendo al resultado de la revisión de las solicitudes de registro de candidatos efectuado por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, este Órgano Superior de Dirección hace suyo dicho análisis y determina que las solicitudes de registro supletorio de miembros de los Ayuntamientos, así como directas para el caso de Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Representación Proporcional presentadas los días veintisiete y veintiocho de abril del año dos mil trece, mismas que presentaron sustituciones el día nueve de mayo del año en curso, materia del presente acuerdo cumplen con los requisitos establecidos por el Capítulo I, Título Tercero del Libro Quinto del Código de la materia cuyo rubro es "DEL REGISTRO DE CANDIDATOS" y por lo tanto resulta procedente otorgar los registros correspondientes, mismos que se contienen en las listas que corren agregadas al presente acuerdo.

7. Que, en atención con lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXIX y 213 fracción V del Código en cita el Consejo General de este Organismo Electoral faculta al Consejero Presidente para que una vez que concluya la sesión especial en la que se apruebe este acuerdo fije en los estrados del Instituto Electoral del Estado los registros de candidatos acordados.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 214 del citado Ordenamiento, este Órgano Superior de Dirección faculta al Consejero Presidente del Consejo General para efectuar la oportuna publicación, por sólo una ocasión, en el Periódico Oficial del Estado y en los periódicos de mayor circulación en la Entidad, de la relación completa de los candidatos registrados a través del presente instrumento, el cargo al que aspiran, así como el partido político que los postula.

De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 fracciones III y XXIX y 109 bis, apartado B, fracción IX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se faculta al Consejero Presidente publique las listas que corren agregadas al presente acuerdo en la página web de este Instituto, acción que deberá efectuar a través de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 fracción XIV del Código Comicial Local, este Órgano Superior de Dirección faculta a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, informe las formulas y planillas aprobadas mediante el presente instrumento a los Consejos Electorales Distritales y Municipales correspondientes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LVII y 105 fracción XIV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, este Consejo General faculta a la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación inscriba en el libro correspondiente los registros de las candidaturas comunes materia del presente instrumento, atendiendo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 34 de los Criterios respecto del registro de candidatos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, que para tal efecto aprobó este Consejo.

8. Que, el artículo 3 fracción II, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece lo siguiente:

“3...
II.-
...”

El Instituto deberá vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de esta Constitución y sus correspondientes reglamentarias, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de miembros de los Ayuntamientos del Estado; asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; vigilar la autenticidad y efectividad del voto; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.

El Consejo General será el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia guíen todas las actividades del Instituto.
...”

Bajo este orden de ideas, en términos de los artículos 75, 89 fracciones II, III, y 91 fracciones I, III y XXIX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, este Consejo General, a través de su Consejero Presidente vigilará que en el desarrollo del Proceso Electoral del que se trate prevalezcan los derechos electorales de los partidos políticos y/o coaliciones, y candidatos registrados para realizar sus campañas electorales.

Las mencionadas campañas electorales deben encontrarse sujetas a las prohibiciones que el Código Político Local y el Código de la Materia establecen, como son las contenidas en los artículo 4 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 54 fracciones VIII, IX y XII, así como el TÍTULO TERCERO, capítulos II y III del Código Comicial Local.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de este acuerdo.

SEGUNDO. El Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado determina procedente otorgar los registros supletorios de candidatos a miembros de los Ayuntamientos y directo para Diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, que corren agregados al presente acuerdo, atendiendo a lo expuesto en los considerandos 4, 5 y 6 de este documento.

TERCERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente para fijar en los estrados de este Organismo Electoral el registro de candidatos acordado, así como para efectuar la oportuna publicación, por sólo una ocasión, de la relación completa de candidatos registrados en el Periódico Oficial del Estado y en los periódicos de mayor circulación en la Entidad, en términos de lo dispuesto por el considerando número 7 de este acuerdo.

CUARTO. El Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente publique el anexo que corre agregado al presente acuerdo en la página web de este Instituto, en los términos aducidos en el numeral 7 de la parte considerativa de esta documental

QUINTO. Este Cuerpo Colegiado del Instituto Electoral del Estado faculta a la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación para realizar las acciones narradas en el considerando 7 de este instrumento.

SEXTO. Este Órgano Central del Instituto Electoral del Estado vigilará que prevalezcan los derechos electorales de los partidos políticos y/o coaliciones, y

candidatos registrados para realizar sus campañas electorales según se indicó en el numeral 8 de la parte considerativa de este instrumento.

SÉPTIMO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

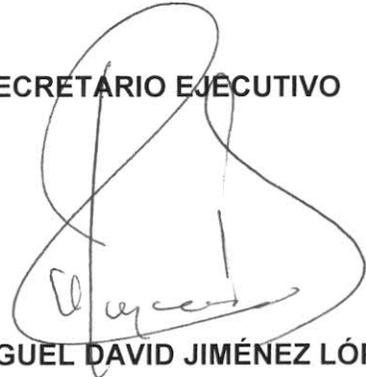
Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión especial de fecha veintiuno de mayo del año dos mil trece.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ



LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO
PARTIDO SOCIAL DE INTEGRACIÓN



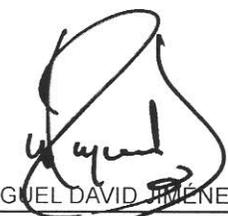
CANDIDATOS A DIPUTADOS
POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

TIPO DE REGISTRO : DIRECTO

PROPIETARIO 1	RODRIGUEZ ACOSTA MARCO ANTONIO
SUPLENTE 1	ESPINOSA GALICIA LUIS EDUARDO
PROPIETARIO 2	NAVARRO CORRO CARLOS FROILAN
SUPLENTE 2	PEREA HUERTA ALFREDO
PROPIETARIO 3	PEREZ AKE JESSICA GUADALUPE
SUPLENTE 3	LECONA ROCHA MONSERRATH
PROPIETARIO 4	SANCHEZ GALVEZ JUVENTINO
SUPLENTE 4	VICENTE ESCOBAR RICARDO
PROPIETARIO 5	VILLASEÑOR VIVEROS ALEJANDRO
SUPLENTE 5	HERNANDEZ APARICIO JUAN ALFREDO
PROPIETARIO 6	SANCHEZ CARMONA ARANSUL
SUPLENTE 6	OLVERA GONZALEZ YADIRA
PROPIETARIO 7	RIOS GONZALEZ PALOMA
SUPLENTE 7	GUERRERO VAZQUEZ MAYRA
PROPIETARIO 8	CUENCA CAMACHO CLAUDIA
SUPLENTE 8	GUTIERREZ MARTINEZ MALINALI
PROPIETARIO 9	SANCHEZ JIMENEZ CHRISTIAN DANIEL
SUPLENTE 9	SANTOS VIDALS VICTORIANO
PROPIETARIO 10	CASTRO NAVA CARLOS GERARDO
SUPLENTE 10	GARCIA CASTILLO FRANCISCO
PROPIETARIO 11	REYES COCA PAULINA
SUPLENTE 11	GONZALEZ SANTOS MARIA DE LOS ANGELES ELOISA
PROPIETARIO 12	HUERTA ROMERO MARIA ELENA
SUPLENTE 12	PERALTA PERALTA ROSA MARIA
PROPIETARIO 13	MAXIL CARDOSO ADRIANA
SUPLENTE 13	SALINAS COMUNIDAD MARIA
PROPIETARIO 14	XILESTA LOPEZ ARMANDO
SUPLENTE 14	LUCIANO GARCIA ESTEBAN


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO
MOVIMIENTO CIUDADANO



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
CALPAN

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 8

CON CABECERA EN : San Andrés Cholula

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

PDTE.MPAL.PROP.
PDTE.MPAL.SUP.

PALILLERO MORALES BENJAMIN
BAUTISTA LORENZO DOMINGO

REGIDORES

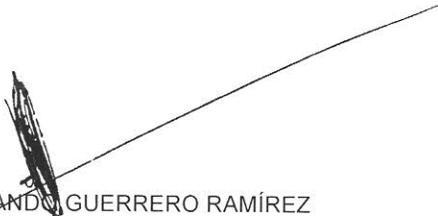
REG. PROP. 2
REG. SUP. 2
REG. PROP. 3
REG. SUP. 3
REG. PROP. 4
REG. SUP. 4
REG. PROP. 5
REG. SUP. 5
REG. PROP. 6
REG. SUP. 6
REG. PROP. 7
REG. SUP. 7

CUAUTLE PEREZ NADIA CARMINA
JIMENEZ SANCHEZ MARIA ROSALIA GLORIA
SANDOVAL CASTRO FLORENCIO
JIMENEZ LORENZO FERNANDO
TEXCUCANO RAMOS MARIA AZUCENA
MORALES MARTINEZ SOCORRO
HERNANDEZ MARCOS FRANCISCO
MARCOS MARCOS JOSE FORTUNATO
MORALES BAUTISTA ALBERTA
MARCOS BERMEO MARIA GREGORIA
MARTINEZ MARTINEZ IGNACIO
JIMENEZ TORREZ ZACARIAS

SINDICO

SIND.PROP.
SIND.SUP.

RAMOS CRISTOBAL JOSE PEDRO BASILIO
ALAMEDA BERMEO JAIME


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO

MOVIMIENTO CIUDADANO



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
GENERAL FELIPE ÁNGELES

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 19

CON CABECERA EN : Tecamachalco

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

PDTE.MPAL.PROP.
PDTE.MPAL.SUP.

MACHORRO ANICETO SANTIAGO RODOLFO
ANICETO MACHORRO FRANCISCO

REGIDORES

REG. PROP. 2
REG. SUP. 2
REG. PROP. 3
REG. SUP. 3
REG. PROP. 4
REG. SUP. 4
REG. PROP. 5
REG. SUP. 5
REG. PROP. 6
REG. SUP. 6
REG. PROP. 7
REG. SUP. 7

TEHUINTLE MONTIEL LUZ ALEJANDRA
ZEFERINO TEHUINTLE ADRIANA FABIOLA
MENDOZA IBAÑEZ ANGELICA
HERNANDEZ REDUCINDO ROSA MARIA
DE LA LUZ JIMENEZ PEDRO CLEMENTE
ZEFERINO RAMOS ISAAC
ANICETO JUAREZ VICTORIANA PAULA
DIMAS MAXIMINO LORENA
MARTINEZ SANTOS PEDRO
PEREZ AVILA SALUSTIO
HERNANDEZ MORENO RAUL
VAZQUEZ MARIN AGUSTIN

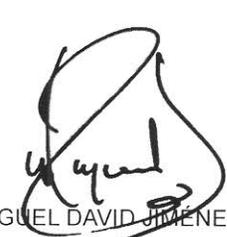
SINDICO

SIND.PROP.
SIND.SUP.

ROMERO ZEFERINO SEVERIANO
ROJAS GARCIA RICARDO


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO

PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
GENERAL FELIPE ÁNGELES

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 19

CON CABECERA EN : Tecamachalco

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

PDTE.MPAL.PROP. VERA JUAREZ CAMILO LORENZO
PDTE.MPAL.SUP. RUFINO MARTINEZ SERGIO

REGIDORES

REG. PROP. 2	RAMOS GARCIA IGNACIO
REG. SUP. 2	RAMOS GARCIA MODESTO
REG. PROP. 3	GONZALEZ RODRIGUEZ SERGIO
REG. SUP. 3	GONZALEZ DIAZ SERGIO
REG. PROP. 4	ANICETO HONORATO EUFEMIA
REG. SUP. 4	DONADO PEREZ MAGDALENA
REG. PROP. 5	CRISTOBAL GARCIA NICOLASA
REG. SUP. 5	CABRERA HERAZ ARACELI
REG. PROP. 6	TORAL DE LA LUZ LETICIA
REG. SUP. 6	TORAL DE LA LUZ VIRGINIA
REG. PROP. 7	VARGAS MARTINEZ NANCY IVON
REG. SUP. 7	ASCENCION RAMIREZ ROCIO

SINDICO

SIND.PROP. IBAÑEZ PEREZ PABLO FLORIAN
SIND.SUP. LOPEZ ANICETO ALEJANDRO


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO

PARTIDO DEL TRABAJO



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
TLAXCO

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 1

CON CABECERA EN : Xicotepec

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

PDTE.MPAL.PROP.
PDTE.MPAL.SUP.

APARICIO CANDIA LUCINDO
ALVARADO GAYOSSO EPIFANIO

REGIDORES

REG. PROP. 2
REG. SUP. 2
REG. PROP. 3
REG. SUP. 3
REG. PROP. 4
REG. SUP. 4
REG. PROP. 5
REG. SUP. 5
REG. PROP. 6
REG. SUP. 6
REG. PROP. 7
REG. SUP. 7

ALVARADO GAYOSSO FRANCISCO
ORTIZ VELAZQUEZ ARGIMIRO
ITURBIDE PABLO LORENZO
CASIMIRO CRUZ JUSTINA
ORDUÑA GARCIA DANIEL
LICONA ORTIZ SABINO
YAÑEZ MENDOZA RAQUEL
MEJIA HERNANDEZ MAURA
GAYOSSO FUENTES SANDRA LUZ
VELAZCO SOTO BLANDINA
FRANCO RIOS BERTHA
LOZANO CARRANZA YOLANDA

SINDICO

SIND.PROP.
SIND.SUP.

CASTILLO ROMERO MAURICIO
GAYOSSO CRUZ ANTONIO


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO
MOVIMIENTO CIUDADANO



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
CHICONCUAUTLA

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 2

CON CABECERA EN : Huauchinango

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

PDTE.MPAL.PROP.	GARRIDO ALDANA JOAQUIN EUTIMIO
PDTE.MPAL.SUP.	BERMEJO PETRONILA MIGUEL ANTONIO

REGIDORES

REG. PROP. 2	HIDALGO GARCIA VICTOR
REG. SUP. 2	SOLARES AGUIRRE AMAURE
REG. PROP. 3	MORALES TELLEZ JUAN
REG. SUP. 3	GARRIDO CORTES VIDAL
REG. PROP. 4	ESCAMILLA ZARAGOZA GUADALUPE
REG. SUP. 4	GARRIDO LUNA MACLOVIA
REG. PROP. 5	RODRIGUEZ LUNA FREDISVINDA
REG. SUP. 5	LOPEZ FLORES ROSA
REG. PROP. 6	ESCAMILLA ZARAGOZA LORENZO
REG. SUP. 6	GARRIDO HERNANDEZ MOISES
REG. PROP. 7	CRUZ MARTINEZ IRAIS
REG. SUP. 7	CRUZ MARTINEZ ANAHI

SINDICO

SIND.PROP.	ESCAMILLA BENITO LEONARDO
SIND.SUP.	GARRIDO LUNA EDY


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO

PARTIDO DEL TRABAJO



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
TEPEACA

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 18

CON CABECERA EN : **Tepeaca**

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

PDTE.MPAL.PROP.
PDTE.MPAL.SUP.

SALAS ROJAS JOSE ENRIQUE
CASELIN SANCHEZ ROXANA

REGIDORES

REG. PROP. 2
REG. SUP. 2
REG. PROP. 3
REG. SUP. 3
REG. PROP. 4
REG. SUP. 4
REG. PROP. 5
REG. SUP. 5
REG. PROP. 6
REG. SUP. 6
REG. PROP. 7
REG. SUP. 7
REG. PROP. 8
REG. SUP. 8
REG. PROP. 9
REG. SUP. 9

DIAZ DE JESUS SALVADOR
MARTINEZ FLORES JAVIER
MORENO ANAYA TOMAS
GARCIA VALLEJO IRMA
JUAREZ MARTINEZ MARTINA
PONCE RAMOS AURELIA
GARCIA CONTRERAS RODRIGO
ROMERO SALAS LEOBARDO
ROJAS ROQUE CESILIA
MARTINEZ ROMERO REINA
FLORES ROBLES JOSE FREDIC
SALAS ROJAS ISAAC
GONZALEZ PONCE NORA
SALAS MARTINEZ SANDRA
HERNANDEZ ALEJO ROSA
SALAS MARTINEZ ENRIQUE

SINDICO

SIND.PROP.
SIND.SUP.

VELEZ SANCHEZ OSCAR
MORENO ANAYA HAILE AGUEDA


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
CONSTANCIA DE REGISTRO
MOVIMIENTO CIUDADANO



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
ALTEPEXI

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 26

CON CABECERA EN : Ajalpan

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

PDTE.MPAL.PROP.
PDTE.MPAL.SUP.

REYES MARIANO LORENZO
GERTRUDIS ROMERO SALVADOR

REGIDORES

REG. PROP. 2
REG. SUP. 2
REG. PROP. 3
REG. SUP. 3
REG. PROP. 4
REG. SUP. 4
REG. PROP. 5
REG. SUP. 5
REG. PROP. 6
REG. SUP. 6
REG. PROP. 7
REG. SUP. 7

MARIANO MARTINEZ HONORIO PABLO
SAAVEDRA FLORES CELESTINO
HERNANDEZ AQUINO SAAMANTA
MORENO ENCARNACION SARAIN
PALACIOS ALBERTO JORGE
REYES AMBROSIO FILIBERTO
REGINO MIGUEL SOFIA
PADILLA HURDIERA MARTHA
MARROQUIN PARRA ANA CARMEN
HERNANDEZ ALBERTO AMALIA
MARRERO NOLASCO SARA
SIMON SALAS LUIS

SINDICO

SIND.PROP.
SIND.SUP.

PALACIOS LUCERO MARCO ANTONIO
MARTINEZ REGINO MARCOS


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO

PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
NOPALUCAN

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 18

CON CABECERA EN : Tepeaca

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

PDTE.MPAL.PROP.	PORRAS VILLAGOMEZ OSCAR ALEJANDRO
PDTE.MPAL.SUP.	LOPEZ DE LA CRUZ JOSE LUCAS

REGIDORES

REG. PROP. 2	MORALES CERON JORGE
REG. SUP. 2	ROMERO TORRES MARGARITO
REG. PROP. 3	MENDOZA SALAZAR OLIVIA
REG. SUP. 3	LUNA CERON MARIA DEL ROCIO
REG. PROP. 4	CASTILLO MANZANO EDITH
REG. SUP. 4	MARTINEZ BARRIENTOS YOANA
REG. PROP. 5	PEREZ SALAZAR LUIS
REG. SUP. 5	ARENAS PEREZ JOSE JORGE RIGOBERTO
REG. PROP. 6	BAEZ CORTES DELIA MARINA
REG. SUP. 6	BAEZ SANCHEZ EMILIA YOLANDA
REG. PROP. 7	ARENAS MUÑOZ ARACELI
REG. SUP. 7	TORRES ARENAS VERONICA

SINDICO

SIND.PROP.	ADAUTA CALVA SERGIO
SIND.SUP.	CRUZ SALAZAR MIGUEL


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO
MOVIMIENTO CIUDADANO



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
ZOQUITLÁN

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 26

CON CABECERA EN : Ajalpan

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

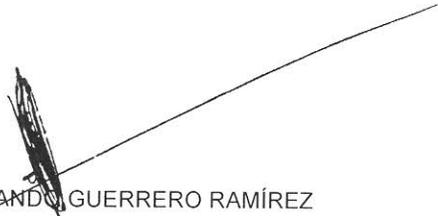
PDTE.MPAL.PROP.	MONTALVO ARCE DEMETRIO BENJAMIN
PDTE.MPAL.SUP.	SANCHEZ ANCELMO RODOLFO

REGIDORES

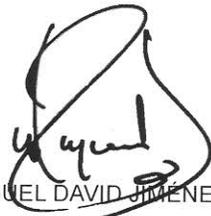
REG. PROP. 2	GIL GAVITO LEONARDO
REG. SUP. 2	CORTES SANCHEZ EUSTOLIO
REG. PROP. 3	MONTALVO QUIAHUA FLORENCIA
REG. SUP. 3	GIL RIVERA CANDIDA
REG. PROP. 4	SANDOVAL BARRAGAN HONORIO
REG. SUP. 4	ORTEGA OLIVAREZ GERMAN
REG. PROP. 5	MONTALVO OLMOS PEDRO
REG. SUP. 5	COLIN LUNA MAGDALENA
REG. PROP. 6	CORTES MENDEZ ELEAZAR
REG. SUP. 6	SUAREZ CONTRERAS JOSE
REG. PROP. 7	ORTEGA ROJAS CIRILA
REG. SUP. 7	HERNANDEZ CONTRERAS FLAVIO

SINDICO

SIND.PROP.	GONZALEZ CORTES JUAN
SIND.SUP.	ARCE RAMIREZ ISABEL


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO
PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
SANTIAGO MIAHUATLÁN

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : **24**

CON CABECERA EN : **Tehuacán Norte**

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

PDTE.MPAL.PROP. **VAZQUEZ ARVIZU ERNESTO**
PDTE.MPAL.SUP. **REYES BALDERAS JOSE EMIGDIO**

REGIDORES

REG. PROP. 2	AVELINO FLORES JOSEFINA SILVIA
REG. SUP. 2	BALTAZAR ZENTENO MARISA
REG. PROP. 3	CRUZ SERAPIO JAVIER BALTAZAR
REG. SUP. 3	GONZAGA MONTIEL REYNALDO FIDEL
REG. PROP. 4	CAMACHO BARRAGAN GUADALUPE
REG. SUP. 4	GARCIA SOLIS EMETERIA GLORIA
REG. PROP. 5	VALERIO LOPEZ TRINIDAD EMMA
REG. SUP. 5	LOPEZ ROMERO ARMINDA
REG. PROP. 6	LOPEZ LARA OSCAR
REG. SUP. 6	BASILIO LEONARDO SANTIAGO PASCUAL
REG. PROP. 7	NUEVO GONZALEZ ISRAEL
REG. SUP. 7	SANCHEZ TORRES CARLOS ANTONIO

SINDICO

SIND.PROP. **RAMIREZ LOPEZ MILAGROS**
SIND.SUP. **DIAZ DELGADO ANABEL**


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO

PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
HUEHUETLÁN EL CHICO

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 22

CON CABECERA EN : Izúcar de Matamoros

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

PDTE.MPAL.PROP.
PDTE.MPAL.SUP.

HUERTERO VILLA ANDRES
CORONA MORALES JOSE DANIEL

REGIDORES

REG. PROP. 2
REG. SUP. 2
REG. PROP. 3
REG. SUP. 3
REG. PROP. 4
REG. SUP. 4
REG. PROP. 5
REG. SUP. 5
REG. PROP. 6
REG. SUP. 6
REG. PROP. 7
REG. SUP. 7

BARRERA TORRES JORGE
JIMENEZ GARCIA NICOLAS
AGUILAR MALDONADO FABIOLA
MORALES CHOLULA REYNA
HUERTA TOLENTINO GAUDENCIO
QUIROZ VAZQUEZ FRANCISCO JAVIER
SALDIVAR TORRES MARIELA
PEÑA GALARZA OFELIA
MONTERREY CARIDAD SOLEDAD
VISUETH TORRES ANA LAURA
HUERTERO GUZMAN YOANA EVELIA
TLASECA ALATRISTE PATRICIA

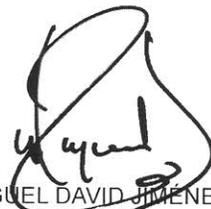
SINDICO

SIND.PROP.
SIND.SUP.

AGUILAR HUERTERO ROBERTO
SIRENA BARRERA EVARISTO


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
CONSTANCIA DE REGISTRO
MOVIMIENTO CIUDADANO



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
ZINACATEPEC

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 26

CON CABECERA EN : Ajalpan

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

PDTE.MPAL.PROP.
PDTE.MPAL.SUP.

BARCELO GALA MARIO RAFAEL
HERNANDEZ RUBIO RAYMUNDO

REGIDORES

REG. PROP. 2
REG. SUP. 2
REG. PROP. 3
REG. SUP. 3
REG. PROP. 4
REG. SUP. 4
REG. PROP. 5
REG. SUP. 5
REG. PROP. 6
REG. SUP. 6
REG. PROP. 7
REG. SUP. 7

HUERTA VALDIVIA SARA
LOPEZ BENITEZ MIRIAM ALEJANDRA
MARQUEZ VALERIO LUZ DEL CARMEN
GONZALEZ OLAYA LETICIA
DOMINGUEZ LARA RAFAEL FLORENTINO
ROMERO MARTINEZ MARCELINO
ZAPATA ZEPEDA SUHEY
LOPEZ HERNANDEZ GEORGINA VIRIDIANA
QUIJON CEDILLO DANIEL
ARELLANO PEREZ ALEJANDRO
RUBIO GOMEZ RODOLFO
CORTES MARQUEZ CELSO MAYOLO

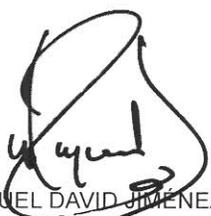
SINDICO

SIND.PROP.
SIND.SUP.

FELIX PAULINO JAVIER
BALDIVIA URSULA DAVID ANTONIO


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO

PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
ZAPOTITLÁN

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 25

CON CABECERA EN : Tehuacán Sur

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

PDTE.MPAL.PROP.	LOPEZ BARRAGAN ERICK TRINIDAD
PDTE.MPAL.SUP.	CARRILLO CASTILLO ERASMO ANDRES

REGIDORES

REG. PROP. 2	PEÑA VALDERRAMA MARCO ANTONIO
REG. SUP. 2	CARRILLO CASTRO ANDRES
REG. PROP. 3	PACHECO MARTINEZ FRANCISCA CARMELA
REG. SUP. 3	CONTRERAS HERNANDEZ CLARA JANET
REG. PROP. 4	NAVARRO LORZA ELISEA PETRA
REG. SUP. 4	FLORES PACHECO EUSTOLIA
REG. PROP. 5	AVILA RAMIREZ ELIDIA
REG. SUP. 5	BARRAGAN MENDOZA IRMA
REG. PROP. 6	MENDOZA CARRERA ELDAY
REG. SUP. 6	SANCHEZ LEZAMA ANGELA
REG. PROP. 7	AGUILAR HERNANDEZ IGNACIO
REG. SUP. 7	MARTINEZ RIVERA FILOGONIO ARMANDO

SINDICO

SIND.PROP.	GONZALEZ PEREZ LUIS ARTEMIO
SIND.SUP.	CARRILLO CASTILLO SIXTO IGNACIO


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO

MOVIMIENTO CIUDADANO



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN ATENCO

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 20

CON CABECERA EN : Ciudad Serdán

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

PDTE.MPAL.PROP.
PDTE.MPAL.SUP.

DE LAZARO CESAREO RAUL
MARTINEZ DIAZ HERNAN

REGIDORES

REG. PROP. 2
REG. SUP. 2
REG. PROP. 3
REG. SUP. 3
REG. PROP. 4
REG. SUP. 4
REG. PROP. 5
REG. SUP. 5
REG. PROP. 6
REG. SUP. 6
REG. PROP. 7
REG. SUP. 7

GARCIA ESPINOSA LAURO
DIAZ CASIANO CUMBERTO
SEDEÑO REYES JUAN
SANCHEZ CRISANTO JOSE ANDRES
DE FLORENCIO MORA JAVIER
GARCIA ARROYO DELFINO
CERVANTES BRAVO DULCE OLIVIA
DE LA LUZ DE LUIS MARIA DEL CARMEN
DE ASIANO DE LA LUZ ANABEL
MARCELINO MELCHOR MARIA GUADALUPE
MARCELINO APOLINAR MARIA JACOBA
GALLARDO DE MARCELO IRENE

SINDICO

SIND.PROP.
SIND.SUP.

TRINIDAD MAXIMO FEDERICO
ABURTO MARTINEZ ESTEBAN


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO

MOVIMIENTO CIUDADANO



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
TEPEOJUMA

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 22

CON CABECERA EN : Izúcar de Matamoros

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

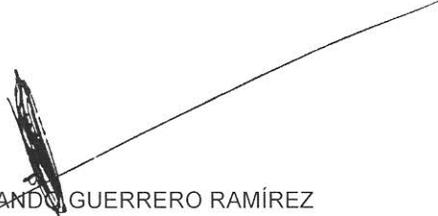
PDTE.MPAL.PROP. NUEVA GARCIA MINERVA
PDTE.MPAL.SUP. SANCHEZ PAEZ MIRELLI

REGIDORES

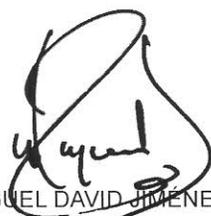
REG. PROP. 2	RENDON TAPIA MAURO
REG. SUP. 2	SALAZAR MENDOZA ANGELINO SANTIAGO
REG. PROP. 3	VELAZQUEZ NOLASCO REINA CONSUELO
REG. SUP. 3	NAZARIO HERNANDEZ ELIA
REG. PROP. 4	MENESES ROMERO ELIA
REG. SUP. 4	TORRES BALBUENA LETICIA
REG. PROP. 5	CONTRERAS BELEN ERASMO
REG. SUP. 5	GARCIA CONTRERAS MARIO
REG. PROP. 6	MARTINEZ ARIZA ALEJANDRO
REG. SUP. 6	CORONA DOMINGUEZ UBALDO
REG. PROP. 7	VELAZQUEZ AMBROSIO FERNANDO
REG. SUP. 7	RIVERA FLORES LEOPOLDO

SINDICO

SIND.PROP. PINEDA PALACIOS MANUEL
SIND.SUP. CARPINTEYRO LOZADA CRISTOBAL


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO
CANDIDATURA COMÚN CPU,MC,PSI



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
XAYACATLÁN DE BRAVO

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 23

CON CABECERA EN : Acatlán de Osorio

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

PDTE.MPAL.PROP.
PDTE.MPAL.SUP.

RAMIREZ PABLO MARIBEL
EVANGELISTA VEGA EVELIA

REGIDORES

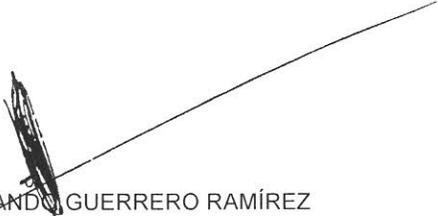
REG. PROP. 2
REG. SUP. 2
REG. PROP. 3
REG. SUP. 3
REG. PROP. 4
REG. SUP. 4
REG. PROP. 5
REG. SUP. 5
REG. PROP. 6
REG. SUP. 6
REG. PROP. 7
REG. SUP. 7

GOMEZ MARTINEZ CANDIDO ARTEMIO
LOPEZ DOMINGUEZ MATIAS
ALVAREZ GIL SOCRATES
SANCHEZ MARTINEZ HERMINIO
ITURBIDE RODRIGUEZ ROCIO
SANCHEZ CRUZ HONORINA
MARTINEZ VAZQUEZ JUAN
GUZMAN EVANGELISTA ARICEL
HERRERA SANCHEZ PASCUAL LEONARDO
RODRIGUEZ CUESTA FULGENCIO
LOPEZ MARTINEZ LAZARO
ROJAS MARTINEZ ONESIMO

SINDICO

SIND.PROP.
SIND.SUP.

VAZQUEZ MARTINEZ ROSALBA
LOPEZ FLORES ALVA ROSA


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO
CANDIDATURA COMÚN PSI,CPU



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
JOLALPAN

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 22

CON CABECERA EN : Izúcar de Matamoros

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

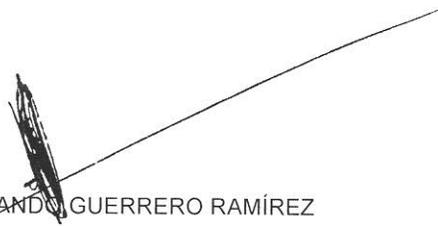
PDTE.MPAL.PROP.	PONCE JAVANA PEDRO CELESTINO
PDTE.MPAL.SUP.	TIEMPOS QUINTANA ESTEBAN

REGIDORES

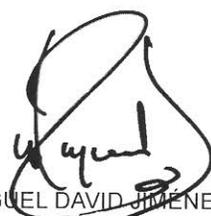
REG. PROP. 2	PONCE SALDIVAR CRESENCIO
REG. SUP. 2	HERRERA CHACON SEBASTIAN
REG. PROP. 3	SALDIVAR PEREZ AGUSTINA
REG. SUP. 3	URIZA JIMENEZ EMILIA
REG. PROP. 4	PONCE CARRANZA SIMON
REG. SUP. 4	JAVANA EUMAÑA ALFONSIN PABLO
REG. PROP. 5	GALAN CARDONA EUSTORGIO
REG. SUP. 5	ZUÑIGA VALDEZ JOAQUIN
REG. PROP. 6	GONZALEZ QUIROZ LUCINA
REG. SUP. 6	MENDOZA GONZALEZ MAYRA
REG. PROP. 7	VARGAS CASTILLO MARTINA
REG. SUP. 7	DOMINGUEZ PONCE SARA

SINDICO

SIND.PROP.	HINOJOSA MONTIEL MARIN
SIND.SUP.	PARIAS PINEDA RUBEN


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO

PARTIDO DEL TRABAJO



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
XIUTETELCO

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 6

CON CABECERA EN : Teziutlán

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

PDTE.MPAL.PROP.
PDTE.MPAL.SUP.

CORDOVA APOLINAR RUFINA
PEREZ BALTAZAR MOISES JAIRO

REGIDORES

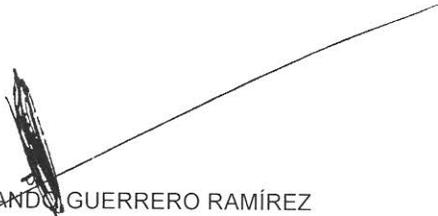
REG. PROP. 2
REG. SUP. 2
REG. PROP. 3
REG. SUP. 3
REG. PROP. 4
REG. SUP. 4
REG. PROP. 5
REG. SUP. 5
REG. PROP. 6
REG. SUP. 6
REG. PROP. 7
REG. SUP. 7

CORDOBA APOLINAR MIRIAM AVELIN
BALTAZAR PEREZ GERARDO
PABLO CASIANO ARTURO
LOYOLA SANDOVAL ADALBERTO
MORA COLIO JOSE LUIS
ESPINOZA ROA MARIA ANTONIA
MARTINEZ ABAD MARIA DEL ROCIO
AGUILERA GARCIA FRANCISCA
HERNANDEZ CORDOVA EDUARDO
LAUREANO HERNANDEZ RICARDO
LUNA LAUREANO DIANA
ROLDAN LOZADA MA GUADALUPE

SINDICO

SIND.PROP.
SIND.SUP.

MATIAS ROLDAN RAFAEL
CONTRERAS CORDOVA JUAN DE DIOS


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO

CANDIDATURA COMÚN CPU,MC,PSI



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
ATOYATEMPAN

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 17

CON CABECERA EN : **Amozoc**

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

PDTE.MPAL.PROP. ITURBIDE LOPEZ CECILIO
PDTE.MPAL.SUP. MARTINEZ JUAREZ AARON

REGIDORES

REG. PROP. 2	TELLEZ ITURBIDE LOURDES
REG. SUP. 2	LARIOS BUENO LUCRECIA
REG. PROP. 3	LEON MATEO HUGO ARMANDO
REG. SUP. 3	HERNANDEZ RAMIREZ JESUS RODRIGO
REG. PROP. 4	MENDEZ HERNANDEZ JAVIER
REG. SUP. 4	SERRANO CABRERA RIGOBERTO
REG. PROP. 5	SERRANO TOVAR MARCOS
REG. SUP. 5	MARTINEZ ITURBIDE JAVIER
REG. PROP. 6	TOVAR MARTINEZ VIRGINIA AZUCENA
REG. SUP. 6	ZEPEDA AVENDAÑO POBEDA
REG. PROP. 7	JUAREZ MENDEZ ALMA DELIA
REG. SUP. 7	MARTINEZ PEÑUELA MINERVA

SINDICO

SIND.PROP. TELLEZ MENDEZ FERNANDO
SIND.SUP. ESPINDOLA MARTINEZ RODOLFO

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO

CANDIDATURA COMÚN MC,PSI,CPU



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
TULCINGO

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 23

CON CABECERA EN : Acatlán de Osorio

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

PDTE.MPAL.PROP.
PDTE.MPAL.SUP.

DELGADO DE DIOS EMILIO
FLORES VARGAS MAYLO

REGIDORES

REG. PROP. 2
REG. SUP. 2
REG. PROP. 3
REG. SUP. 3
REG. PROP. 4
REG. SUP. 4
REG. PROP. 5
REG. SUP. 5
REG. PROP. 6
REG. SUP. 6
REG. PROP. 7
REG. SUP. 7

RODRIGUEZ GARCIA NOE
MEZA RUIZ RAUL
ROSENDO NAVARRETE RAFAEL
VALLE LUCERO ALBERTO
FARCIERT GARCIA ELSA
FLORES RODRIGUEZ ESPERANZA
FLORES BRAVO EVELIA
PEREZ GARCIA ISABEL
HERNANDEZ BRAVO ANA LAURA
LUCERO SALDIVAR IVONNE
FLORES SORIANO MIGUEL
FARCIERT CORDOVA OMAR

SINDICO

SIND.PROP.
SIND.SUP.

ROJAS SIERRA RAFAEL
SIERRA SOSALLA DANIEL


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO

CANDIDATURA COMÚN PSI,MC,CPU



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 23

CON CABECERA EN : Acatlán de Osorio

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

PDTE.MPAL.PROP.	VILLANUEVA MARTINEZ WILFRIDO
PDTE.MPAL.SUP.	CUESTA ROSAS DANIEL

REGIDORES

REG. PROP. 2	ESCAMILLA REYES ROBERTO
REG. SUP. 2	FLORES SILVA DAMIAN
REG. PROP. 3	ROJAS MEJIA SEBASTIAN
REG. SUP. 3	HUERTA YAÑEZ EUGENIO PATRICIO
REG. PROP. 4	CRUZ VERDIN ELVIA
REG. SUP. 4	CRUZ VILLANUEVA MARGARITA
REG. PROP. 5	HERNANDEZ ROSAS MAYTE IRMA
REG. SUP. 5	MARTINEZ CAMPOS INES
REG. PROP. 6	SILVA CHAVEZ MARINA LEONOR
REG. SUP. 6	CAAMAÑO SOSA OBELIA
REG. PROP. 7	RUBIO HERNANDEZ RAFEL
REG. SUP. 7	SANCHEZ ROSALES RICARDO

SINDICO

SIND.PROP.	MORALES CUESTA FORTINO ANTONIO ABEL
SIND.SUP.	MARTINEZ REYES WILFRIDO


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO

CANDIDATURA COMÚN MC,PSI,CPU



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
SAN MARTÍN TOTOLTEPEC

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 22

CON CABECERA EN : Izúcar de Matamoros

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

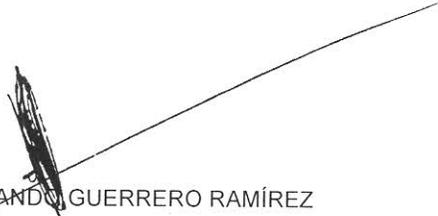
PDTE.MPAL.PROP.	CHINO GUTIERREZ DOMINGO
PDTE.MPAL.SUP.	CORTES GARCIA VILIULFO EUSTOQUIO

REGIDORES

REG. PROP. 2	ZULUAGA SANCHEZ ANGEL
REG. SUP. 2	MIRANDA CAYETANO GUADALUPE
REG. PROP. 3	SALAZAR CAZALES FIDEL
REG. SUP. 3	REFUGIO MENESES ABEL
REG. PROP. 4	PONCE SEVILLA VICTORINA JOSEFA
REG. SUP. 4	GUZMAN AGUSTIN ATANASIA
REG. PROP. 5	LAZARO PRIMOR DANIEL
REG. SUP. 5	GUTIERREZ HERNANDEZ JORGE
REG. PROP. 6	ATENCO CAJERO TERESA
REG. SUP. 6	RAMIREZ VALIENTE EUTIQUIA
REG. PROP. 7	ALAMEDA PEREZ MARTINA
REG. SUP. 7	TORRES MARTINEZ ORALIA HERLINDA

SINDICO

SIND.PROP.	PRIMOR RAMIREZ CIRILO
SIND.SUP.	LEZAMA GUZMAN DELFINO


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL